

## ACUERDO DE CONCEJO Nº 030-2025/MDLM

La Molina, 28 de febrero de 2025.

## EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N° 007-2025-MDLM-MPEA, presentada por la regidora MARIA PERLA ESPINOZA AQUINO, ingresada como Documento Simple N° S-03016-2025, el 06 de febrero de 2025, mediante la cual solicita dispensa de asistencia a la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 06 de febrero de 2025; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la regidora MARIA PERLA ESPINOZA AQUINO, mediante documento de vistos, solicita dispensa de asistencia a la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 06 de febrero de 2025;

Que, el artículo 24 del Reglamento Interno del Concejo Distrital de La Molina, aprobado mediante la Ordenanza N° 262 y sus modificatorias, señala que, en caso de enfermedad u otro impedimento, el Alcalde y los Regidores comunicarán por cualquier medio al Secretario General del Concejo su inasistencia a la sesión; dicha comunicación será puesta en conocimiento del Concejo en la Sesión correspondiente;

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 17.1 de su artículo 17 que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, para la aplicación de la eficacia anticipada descrita en el considerando precedente, deberán concurrir tres (03) supuestos:

- a) Que fuera más favorable a los administrados.
- b) Que no lesione derechos fundamentales
- Que se dé la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, en el presente caso se configuran los supuestos señalados por la norma antes mencionada, estando que el pedido presentado es uno de dispensa, que es favorable a la solicitante, no se lesiona ningún derecho fundamental ni intereses de buena fe legalmente protegidos con el pedido, y el mismo, efectivamente fue presentado el día 06 de febrero de 2025, que devendría a ser el supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto, por lo que sería atendible la aprobación de lo solicitado con eficacia anticipada a la fecha de presentación de la solicitud;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal presentes;

## ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO. – APROBAR con eficacia anticipada, la DISPENSA solicitada por la regidora MARIA PERLA ESPINOZA AQUINO, a la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 06 de febrero de 2025, en merito a los considerandos legales y de hecho señalados precedentemente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE DA MOLINA

MARIA ELENA PARRA TERRAZOS

de la Oficina General de Secretaria de Concejo

DAD DE